

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAGANGUE – BOLIVAR

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, POR MEDIO DEL PRESENTE,

CITA Y EMPLAZA

A la Señora **YARLEIDIS BENAVIDES VANEGAS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1.050.721.023 y todas las personas naturales y jurídicas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS del menor L.P.B, radicado en este juzgado bajo el No. **134303184-001-2020-00092-00**, el cual se admitió mediante auto de fecha 12 de Junio de 2020 y se ha proferido Sentencia de fecha 12 de Agosto del 2020, providencia que ordenó su emplazamiento.

Para efectos del artículo 108 del C.G.P. y el Art. 10 del Decreto 806 de 04 de Junio del 2020, se inserta el presente Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014 y en el Micrositio de la Rama Judicial que dispone el despacho, por el término legal de quince (15) días.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para constancia se fija el presente Edicto hoy ONCE (_11_) del mes de AGOSTO del año dos mil veinte (2020) a las 08:00 A.M.

GLORIA PAYARES LAMBRAÑO.
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Para constancia se desfija el presente Edicto hoy _____ () del mes de _____ del año dos mil veinte (2020) a las 08:00 A.M.

GLORIA PAYARES LAMBRAÑO.
SECRETARIA